



Radicado: U 2021080006636

Fecha: 11/11/2021

Tipo: AUTO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°:** 0540-2019

**ESTABLECIMIENTO:** Bodega Almacenes Éxito S.A

**DIRECCIÓN - APREHENSIÓN:** Calle 43 sur # 48-127

**MUNICIPIO:** Envigado - Antioquia

**POSIBLE CONTRAVENTOR:** Rudecindo Restrepo Bustamante

**CÉDULA:** 98.553.928

**POSIBLE CONTRAVENTOR:** Sociedad Almacenes Éxito S.A

**NIT.** 890.900.608-9

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con fundamento en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 29 de 2017 y la Ordenanza Departamental 41 de 2020, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, la Ley 223 de 1995, procede a decidir sobre la solicitud de practica o decreto de pruebas dentro de la Actuación Administrativa N° 0540-2019, realizada por el señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, en su calidad de investigados, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que mediante el Acta de Aprehensión N° 2115-2019 del 14 de noviembre de 2019, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por el Grupo de Operativos de la -Dirección de Rentas-, actualmente Subsecretaria de Ingresos del Departamento de Antioquia (Modificada a través del Decreto 2020070002567 del 05/11/2020), en la "Bodega de Almacenes Éxito S.A", ubicado en la dirección: calle 43 sur # 48-127 del Municipio de Envigado – Antioquia, al señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, se les aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de aperitivos por los cuales no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y II, de la Ordenanza 29 de 2017:



#### SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Decomisado
1. Aperitivo	Vino Blanco Cruzares	750 ml	12
Total			12

- B. Que el Área de Sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos Departamentales radicó el acta mencionada en el numeral anterior bajo la Actuación Administrativa N° 0540-2019.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ordenanza 29 de 2017 y el artículo 162 de la Ordenanza 41 de 2020, la entidad luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, decidió iniciar el presente trámite administrativo y formular cargos a través del Auto N° 2020080004047 del 16 de diciembre de 2020, en el que se tiene como posibles contraventores al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y a la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, según lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I II de la Ordenanza 29 de 2017. En el mismo auto se le hizo saber a los presuntos contraventores que la respuesta a la formulación de cargos deberá dirigirla a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.
- D. Que el Auto N° 2020080004047 del 16 de diciembre de 2020 fue notificado a al señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y a la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, mediante aviso el cual tuvo como fecha de fijacion el día 19 de julio de 2021 y fecha de retiro el día 26 de julio de 2021
- E. Que el señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, NO presentaron los respectivos descargos, ni solicitaron ni anexaron pruebas que considerara necesarias, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
- F. Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso de los investigados y por lo tanto su derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y dado que no se allegaron descargos, se verificó lo aducido por este despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos acorde con el ordenamiento jurídico, teniendo relevancia con el asunto de investigación y que el hecho que se busque probar no esté suficientemente demostrado en el proceso con otros medios probatorios



#### SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### AUTO No

- G. Que, frente a los elementos de pruebas enunciados por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos, de decretar y practicar dichas pruebas se determinó que, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, estas son pertinentes, conducentes y útiles para la Actuación Administrativa N° 0540-2019.
- H. Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia,

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar la práctica de pruebas expuestas por este Despacho en el Auto de inicio y Formulación de Cargos, con referencia al expediente de la Actuación Administrativa N° 0540-2019, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a partir de la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme el presente acto administrativo y vencido el término para la práctica de las pruebas, déjese el expediente de la presente actuación a disposición de los investigados por el término de diez (10) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente Auto al señor Rudecindo Restrepo Bustamante identificado con cédula de ciudadanía n° 98553928 y a la Sociedad Almacenes Éxito S.A, identificada con NIT n° 8909006089, de conformidad con de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.



#### SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juliana Higuita Higuita		20-10-2021
Revisó:	Iván Felipe Velásquez Betancur		26/10/2021
Revisión Jurídica:	Mauricio Henao	Mauricio Henao	2/11/2021



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia